

SANTIAGO, 12 JUN. 2020

RESOLUCIÓN N° 0783

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo informado por el Consejo Académico en sesión de fecha 18 de diciembre de 2019 según da cuenta el Certificado emitido por el Secretario General con fecha 20 de diciembre de 2019; el Memorándum n°001/01 de 06 de enero de 2020, del Secretario; la Resolución Exenta N°031 de 2020; los memorándums N°151/2020 de fecha 15 de mayo de 2020 y N°152/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, ambos del Director de Escuela de Administración;

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya función es ocuparse en un nivel avanzado, de la generación, cultivo y transmisión de conocimientos, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología; de la formación académica, científica, profesional y técnica, orientada preferentemente al quehacer tecnológico; como asimismo, de la creación artística y la transferencia tecnológica.

2. Que para el cumplimiento de sus fines, se aprobó por medio de la Resolución Exenta N°031, se aprobó la oferta académica vespertina para el año 2020. Entre las consideraciones para la aprobación de dictación de estas carreras, se dejó constancia del Memorándum n°001/01 de 06 de enero de 2020, del Secretario General, en el que se expresa el sentido del Acuerdo del Consejo Académico en orden a sujetar a las carreras de Prosección de Estudios de Administración Pública, Ingeniería Civil en Obras Civiles e Ingeniería Civil Industrial, al cumplimiento efectivo de una matrícula mínima aprobada y que los aranceles sean completos sin rebajas ni becas.

3. Que según da cuenta el Director de Escuela de Administración, en los memorándums N°151/2020 de fecha 15 de mayo de 2020 y N°152/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, la carrera de Prosección de Estudios de Administración Pública, no alcanzó la matrícula mínima establecida para la dictación en la oferta académica vespertina para el año 2020.

4. Que no obstante lo anterior, existieron personas que efectivamente realizaron su matrícula en la carrera de Prosección de Estudios de Administración Pública, por lo que dada la circunstancia descrita en el considerando anterior, debe hacerse la devolución de los montos pagados por este concepto según el siguiente detalle:

JUAN ANDRE DIAZ VERGARA	\$ 25.000
CLAUDIO ANTONIO VARAS	\$ 25.000
PAOLA RUBILAR YAÑEZ	\$ 25.000
CINTHIA MORALES DROGUETT	\$ 25.000
MARIA FRANCISCA LASNERS CORREA	\$ 25.000
RICARDO CORREA	\$ 25.000
KATHERINE DEL PILAR ESPINACE CORNEJO	\$ 25.000

JOSELINE CAROLINA MUÑOZ PAREDES	\$ 25.000
---------------------------------	-----------

5. Que a la luz de lo razonado y con el fin de evitar un enriquecimiento sin causa de la administración, es necesario aprobar la devolución efectiva de los montos pagados según el detalle consignado aprobando al efecto el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

I. **Autorícese** la devolución de matrícula a las siguientes personas por los montos que se indican:

JUAN ANDRE DIAZ VERGARA	\$ 25.000
CLAUDIO ANTONIO VARAS	\$ 25.000
PAOLA RUBILAR YAÑEZ	\$ 25.000
CINTHIA MORALES DROGUETT	\$ 25.000
MARIA FRANCISCA LASNERS CORREA	\$ 25.000
RICARDO CORREA	\$ 25.000
KATHERINE DEL PILAR ESPINACE CORNEJO	\$ 25.000
JOSELINE CAROLINA MUÑOZ PAREDES	\$ 25.000

Regístrese y Comuníquese

pbr

**LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO**

Firmado digitalmente por
LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2020.06.12
13:55:17 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORÍA INTERNA
ESCUELA DE ADMINISTRACION

PCT/NDSD

PCT